

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado 1ª instancia: 2018 - 00340-00.

Radicado Interno: 2020 - 00099.

Demandante: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MARÍN

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP –
EMAAR SA ESP

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO¹ el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca², de acuerdo a los reparos esbozados en dicha audiencia.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.S. N° 253.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Edgar García – Edyeha..

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 766dae52eab2fc512d5f523f70f84e172a89a46f2b91dc91fa32f10de4d1e218
Documento generado en 10/11/2020 04:10:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ num 2° Art 323 C.G.P.

² Fls 196 a 199 Cpp1 1ª Inst..